



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0583-2022-P-CSJU/PJ

**Huancayo, treinta de marzo del
año dos mil veintidós. -**

Sumilla: APROBAR los riesgos identificados y sus correspondientes medidas de control de acuerdo a los productos priorizados para la Corte Superior de Justicia de Junín, periodo 2022 para los fines del Sistema de Control Interno, de conformidad con el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual debe ser comunicado a la Contraloría General de la República, mediante el Aplicativo del Sistema de Control Interno.

VISTOS:

Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, por el que se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; Resolución Administrativa N° 000113-2022-P-PJ del 23 de marzo del 2022; Oficio N° 000160-2022-GAD-CSJU-PJ del 30 de marzo del 2022;
Y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Ley N° 27785 se aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y



probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control;

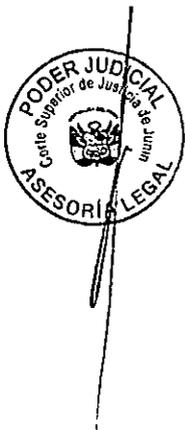


Cuarto.- En tal sentido, de acuerdo al artículo 3° de la referida Ley, las normas contenidas en ésta y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, encontrándose dentro de éstas las Unidades Administrativas del Poder Judicial;

Quinto.- En relación a ello, el artículo 6° de la Ley N° 27785, prescribe que el **control gubernamental** consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; estableciendo, además que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Sexto.- Por tanto, el **control interno** comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas;

Séptimo.- Siendo ello así, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Octavo.- En ese orden de ideas, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"¹; Directiva que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

¹ Directiva que fuera modificada por la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, publicada el 31 de marzo del 2021.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0583-2022-P-CSJU/PJ



Noveno.- El numeral 6.2. del artículo 6° de la Directiva del Sistema de Control Interno, define al Sistema de Control Interno como *“El conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de siguientes objetivos: a) promover y optimizar la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; y, f) promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado”*;

Décimo.- Para la implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva precedentemente citada, las entidades del Estado son clasificadas e tres grupos, según su nivel de gobierno y población, ubicándose el Poder Judicial y sus Unidades Ejecutoras en el grupo 1;

Décimo Primero.- Asimismo, en la Directiva tantas veces aludida se ha establecido que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y tiene las siguientes funciones: a. participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI y aprobar los mismos; b. revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva; c. solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI; d. ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI de la información y los documentos establecidos en la Directiva de Control Interno; e. utilizar la información del SCI para la toma de decisiones; y, f. establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva del Sistema de Control Interno;



Décimo Segundo.- El numeral 7.1. del artículo 7° de la Directiva SCI, señala el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, el cual describe los pasos a seguir para cada uno de los ejes mencionados², correspondiendo al Eje Gestión de Riesgos, los siguientes: **Paso 1:** Priorización de productos; **Paso 2:** Evaluación de riesgos; y, **Paso 3:** Plan de acción anual – Sección Medidas de Control. Por lo que de acuerdo de conformidad con el sub numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva SCI, dentro del Paso 1: Priorización de Productos, hay que realizar las siguientes acciones: “Identificar los productos

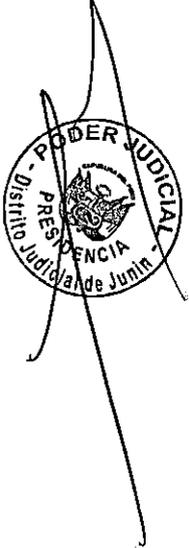
² El numeral 6.3. del artículo 6° de la Directiva SCI, identifica 3 ejes del Sistema de Control Interno, los que a su vez agrupan componentes y principios que orientan y facilitan su implementación, los cuales son: 1) Cultura Organizacional; 2) Gestión de Riesgos; y, 3) Supervisión.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0583-2022-P-CSJU/PJ

que van a ser incorporados en el control interno” y “priorizar los productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución, debiendo incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto para su ejecución hasta incorporar el último de los mencionados productos”;



Décimo Tercero.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000113-2022-P-PJ del 23 de marzo del 2022 la Presidencia del Poder Judicial aprueba el Catálogo (Inventario) de Productos del Poder Judicial para los fines del Sistema de Control Interno; autorizando, asimismo a la Secretaria General de la Gerencia General del Poder Judicial remitir a las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial la distribución de los Objetivos Estratégicos y sus productos según registro en el Aplicativo CEPLAN v.01 con el correspondiente presupuesto asociado para que con el mismo procedimiento seguido para la Unidad Ejecutora 01, realicen la priorización de sus productos;

Décimo Cuarto.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 000160-2022-GAD-CSJU-PJ del 30 de marzo del 2022 la Gerencia de Administración Distrital presenta los riesgos identificados y sus correspondientes medidas de control de acuerdo a los productos priorizados para la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de su aprobación correspondiente;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los riesgos identificados y sus correspondientes medidas de control de acuerdo a los productos priorizados para la Corte Superior de Justicia de Junín, periodo 2022 para los fines del Sistema de Control Interno, de conformidad con el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual debe ser comunicado a la Contraloría General de la República, mediante el Aplicativo del Sistema de Control Interno.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, proceda con los registros respectivos en el aplicativo del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, y continúe con realizar las acciones necesarias a fin de superar los riesgos identificados.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de la Unidad de



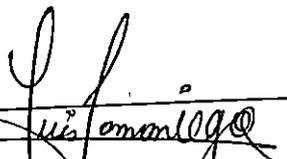
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0583-2022-P-CSJU/PJ

Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y Administradores de los Programas Presupuestales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

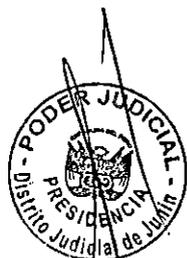


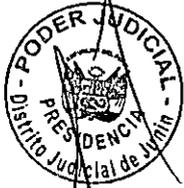

Luis Miguel SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

Anexo N° 01

Riesgos identificados y sus correspondientes medidas de control de acuerdo a los productos priorizados para la Corte Superior de Justicia de Junín, periodo 2022.

PRODUCTO PRIORIZADO	RIESGO IDENTIFICADO	DETERMINACION DE MEDIDAS DE CONTROL			
		MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACION	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
EVALUACIONES PERICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN PROCESOS DE FAMILIA CIVIL	La falta de dotación de Trabajadoras Sociales del Equipo Multidisciplinario podría afectar la celeridad de los Procesos Judiciales Familia Civil que se tramitan en el Módulo de Familia	Evaluación de las plazas de Trabajadoras Sociales	MÓDULO ESPECIALIZADO EN FAMILIA	03/01/2022	31/12/2022
	Profesionales del Equipo Multidisciplinario con limitada capacitación en las nuevas tendencias de intervención forense podrían perjudicar la celeridad de la resolución dentro de los procesos de Familia Civil.	Cumplimiento del plan de capacitación especializado propuesto anualmente por el PP0067		03/01/2022	31/12/2022
EVALUACIONES PERICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS TUTELARES DE FAMILIA	La falta de dotación de Trabajadoras Sociales del Equipo Multidisciplinario podría afectar la celeridad de los Procesos Tutelares de Familia que se tramitan en el Módulo de Familia	Evaluación de las plazas de Trabajadoras Sociales		03/01/2022	31/12/2022
	Profesionales del Equipo Multidisciplinario con limitada capacitación en las nuevas tendencias de intervención forense podrían perjudicar la celeridad de la resolución dentro de los procesos Tutelares de Familia.	Cumplimiento del plan de capacitación especializado propuesto anualmente por el PP0067		03/01/2022	31/12/2022
EVALUACIONES PERICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA DE FAMILIA PENAL (ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL)	La falta de dotación de Trabajadoras Sociales del Equipo Multidisciplinario podría afectar la celeridad de los Procesos Judiciales en materia de Familia Penal (adolescentes en conflicto con la ley penal) que se tramitan en el Módulo de Familia.	Evaluación de las plazas de las Trabajadoras Sociales		03/01/2022	31/12/2022
	Profesionales del Equipo Multidisciplinario con limitada capacitación en las nuevas tendencias de intervención forense podrían perjudicar la celeridad de la resolución dentro de los procesos de Familia Penal (adolescentes en conflicto con la ley penal).	Cumplimiento del plan de capacitación especializado propuesto anualmente por el PP0067		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES EN JUSTICIA LABORAL - NLPT	Si se incrementa excesivamente la carga procesal de juzgados podrían retrasarse la resolución de los procesos judiciales.	Monitoreo y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales	MÓDULO CORPORATIVO LABORAL	03/01/2022	31/12/2022
	Órganos jurisdiccionales con insuficiente capacidad operativa tendrían dificultades para atender oportunamente los procesos judiciales.	Evaluación de las plazas asignadas a la especialidad		03/01/2022	31/12/2022
	Colaboradores judiciales con competencias limitadas podrían perjudicar la celeridad en la resolución de los procesos	Desarrollo de plan de capacitación especializado en base al diagnóstico de necesidades de capacitación		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES EN JUSTICIA PENAL - INVESTIGACION	No contar con dotación de personal adecuado haría que los procesos judiciales no sean atendidos oportunamente.	Coordinación con la GRHB y la GG para contar con la autorización, financiamiento y promoción vinculantes de los entes relacionados.	NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	03/01/2022	31/12/2022





PREPARATORIA NCPP	La falta de Capacitación en los colaboradores con competencias limitadas podría perjudicar la celeridad de los procesos.	Desarrollo de plan de capacitación especializado en base al diagnóstico de necesidades de capacitación		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES EN JUSTICIA PENAL - JUZGAMIENTO NCPP	No contar con dotación de personal adecuado haría que los procesos judiciales no sean atendidos oportunamente.	Coordinación con la GRHB y la GG para contar con la autorización, financiamiento y promoción vinculantes de los entes relacionados.		03/01/2022	31/12/2022
	La falta de Capacitación en los colaboradores con competencias limitadas podría perjudicar la celeridad de los procesos.	Desarrollo de plan de capacitación especializado en base al diagnóstico de necesidades de capacitación		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES EN JUSTICIA PENAL - APELACION NCPP	No contar con dotación de personal adecuado haría que los procesos judiciales no sean atendidos oportunamente.	Coordinación con la GRHB y la GG para contar con la autorización, financiamiento y promoción vinculantes de los entes relacionados.		03/01/2022	31/12/2022
	La falta de Capacitación en los colaboradores con competencias limitadas podría perjudicar la celeridad de los procesos.	Desarrollo de plan de capacitación especializado en base al diagnóstico de necesidades de capacitación		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA (SNEJ) - MEDIDAS DE PROTECCION LEY 30364	Si se incrementa excesivamente la carga procesal de juzgados podrían retrasarse la resolución de los procesos judiciales.	Monitoreo y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales	MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	03/01/2022	31/12/2022
	Órganos jurisdiccionales con insuficiente capacidad operativa tendrían dificultades para atender oportunamente los procesos judiciales.	Evaluación de las plazas asignadas a la especialidad		03/01/2022	31/12/2022
	Colaboradores judiciales con competencias limitadas podrían perjudicar la celeridad en la resolución de los procesos	Desarrollo de plan de capacitación especializado en base al diagnóstico de necesidades de capacitación		03/01/2022	31/12/2022
RESOLUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA (SNEJ) - SANCION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR	Órganos jurisdiccionales con insuficiente capacidad operativa tendrían dificultades para atender oportunamente los procesos judiciales.	Evaluación de las plazas asignadas a la especialidad	MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	03/01/2022	31/12/2022
	Colaboradores judiciales con competencias limitadas podrían perjudicar la correcta emisión de las resoluciones judiciales y la celeridad en la resolución de los procesos.	Desarrollo de las capacitaciones en base al diagnóstico de necesidades.		03/01/2022	31/12/2022

